

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y Daleph Iniciativas y Organización S.A. dentro del marco del Programa Proyectos Integrales para la inserción laboral.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Emma Rué Cabré, con DNI ██████████, en calidad de apoderada y en representación de **D'ALEPH Iniciativas y Organización, S.A.**, con CIF A63141170 y domicilio a efectos de notificaciones C/Anglí, 31, 4^a planta, 08017 de Barcelona.

Y de otra, D. Aurelio Fernández García, en su calidad de Alcalde, actuando en la representación legal del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA**, con C.I.F.: P-1403800-D, y domicilio en Plaza Nueva, n.º 1, de dicha ciudad, en virtud de la atribución que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe de acto.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

Que la empresa **Daleph Iniciativas y Organización S.A.** es una consultora certificada Bcorp que colabora con las administraciones públicas y otros actores, con el propósito de impulsar el progreso social, la inclusión de las personas y el desarrollo de los territorios, buscando el más alto nivel de funcionamiento e impacto de las políticas promovidas por actores públicos y privados. Para ello desarrolla actividades vinculadas a la orientación, formación y/o intermediación laboral.

Que en cuanto al **Ayuntamiento de Lucena**, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye competencias a los municipios en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de la legislación estatal y autonómica, resultando que el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye competencias para el “fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”.

Dicho marco de planificación autonómica se encuentra actualmente recogido en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETE), Horizonte 2027, aprobado mediante Acuerdo de 10 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 90, de 13 de mayo de 2022) y pretende ser el documento que vertebrará los objetivos y actuaciones para una recuperación económica y social en el actual contexto geopolítico surgido tras la crisis provocada por la COVID19, prestando especial atención en el bloque 1, dirigido a medidas para aumentar la competitividad y, de forma más puntual en su apartado 6, a la necesidad de incrementar la capacitación del capital humano, al considerarlo como un elemento clave para dar consistencia al modelo de competitividad económica, ligado a la innovación y a la transformación digital que debe lograr Andalucía.

Y continúa diciendo dicho apartado que: Es por ello que constituye una responsabilidad de los poderes públicos proveer de un “sistema de adquisición de competencias o capacidades” para la población a lo largo de las distintas etapas de la vida, porque resulta fundamental para el progreso económico y, además, para el desarrollo y el bienestar de las personas.

Más adelante, en el apartado b) de este bloque, dedicado específicamente a la formación, se reconoce que uno de los principales déficits del sistema de adquisición de capacidades y competencias en Andalucía está asociado a las carencias en la oferta de formación permanente, lo que dificulta la



correcta transición entre la vida educativa y la laboral y viceversa, impidiendo el reciclaje y la actualización de conocimientos y habilidades y su aplicación a las distintas circunstancias laborales a lo largo de la vida.

Y a continuación se establecen con más detalle todo un conjunto de actuaciones como por ejemplo: Adoptar un catálogo de cursos para la formación permanente adaptado tanto a las necesidades formativas y las inquietudes de las ciudadanas y ciudadanos. Y también ofrecer cursos específicos en el ámbito de la formación profesional para el empleo dirigidos a adquirir competencias y habilidades relacionadas con la vocación empresarial.

Por otro lado en el bloque 4 “Bienestar” de la ETEA se indica que para conseguir que el crecimiento y desarrollo económico alcance a todas las capas sociales y se garantice una mayor cohesión social, los Gobiernos tienen el deber de actuar sobre otros ámbitos como, por ejemplo, en el mercado laboral, ya que el acceso al empleo y la mejora de las condiciones laborales constituyen factores que favorecen el bienestar. Esta convicción del Gobierno andaluz es coincidente con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales, que contemplan la obligación de seguir reforzando la igualdad de oportunidades y facilitar el acceso al mercado de trabajo, con acciones en materia de educación, formación y aprendizaje permanente; igualdad; y apoyo activo para el empleo.

Así entre las actuaciones que se recogen en el 4.1.A señala el “Diseñar actuaciones específicas de fomento de empleo para los colectivos más desfavorecidos: jóvenes, mujeres, parados de larga duración y colectivos con circunstancias especiales (población gitana, migrantes y personas sin hogar). Así como, para los grupos que permanecen fuera del mercado de trabajo, tales como las personas que realizan labores en el hogar o sin remunerar, trabajos sociales o actividades benéficas, o aquéllas que reciben pensiones no contributivas.” y “Fomentar acciones formativas más eficaces, diseñadas teniendo en cuenta las verdaderas necesidades formativas sectoriales y geográficas que favorezcan la empleabilidad, especialmente dirigidas a parados de larga duración y a jóvenes, para apoyar la movilidad laboral voluntaria entre sectores y regiones.”

Por otra parte entre las actuaciones recogidas en el 4.1.B indica “Diseñar políticas de formación para el empleo adaptadas a las demandas del mercado laboral andaluz.” y en el 4.1.C “Potenciar la orientación personalizada dentro del SAE de las personas desempleadas en función de su experiencia y cualificación.”

Se considera por tanto, que la suscripción de un convenio de colaboración entre ambas entidades, contribuye de forma decisiva al objetivo conseguir la mejora de la empleabilidad e inserción en el mercado laboral de personas desempleadas especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, así como lograr un capital humano lo mejor formado posible, lo que conduzca, a su vez, a una mejor competitividad del sector productivo de este municipio.

Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración con Daleph Iniciativas y Organización, SA para el desarrollo del Programa Proyectos integrales para la inserción laboral en la localidad de Lucena, financiado por el FSE, a través del SAE, y en virtud de ello

ACUERDAN

1. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para la ejecución y difusión del **Programa Proyectos integrales para la inserción laboral**, financiado por el FSE, a través del SAE, y orientado a personas desempleadas en situación de vulnerabilidad del municipio y alrededores, mediante acciones de orientación, formación y acompañamiento hacia el empleo.



2. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Difundir el programa a través de sus canales institucionales: web municipal, redes sociales, tablones de anuncios y servicios municipales.
- Colaborar activamente en la captación de participantes, derivando personas usuarias de los servicios municipales que cumplan el perfil del programa.
- Poner a disposición, siempre que sea posible, un/os espacio/s municipal/s necesarios para el desarrollo del programa (aulas, salas, espacios para entrevistas y recursos logísticos disponibles), previa obtención por parte de la empresa Daleph Iniciativas y Organización, S.A. de los permisos y autorizaciones municipales que, en su caso, sean necesarios.
- Designar una persona de referencia técnica como enlace con la empresa para el seguimiento del programa.

3. Compromisos de la Empresa

La empresa se compromete a:

- Diseñar y ejecutar el Programa Proyectos integrales para la inserción laboral, incluyendo metodología, contenidos y calendario.
- Aportar el personal técnico necesario.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento en los materiales del programa y mencionar la colaboración institucional.
- Coordinarse con los servicios municipales para la selección y seguimiento de las personas participantes.
- Solicitar con antelación suficiente la obtención de las correspondientes autorizaciones y permisos a través del Servicio de Autorizaciones del Ayuntamiento de Lucena para la disposición del espacio municipal.
- Custodiar y realizar un buen uso, en su caso, de las llaves y contraseña de la alarma recibidas para acceder al Centro y al espacio dispuesto.
- Restituir el espacio al vencimiento del plazo o, en su caso, cuando el Ayuntamiento las reclame por tener necesidad de usarlas o disponer de ellas.
- Conservar las instalaciones, servicios y mobiliario del Ayuntamiento y de sus dependencias, con la debida diligencia, debiendo de poner en conocimiento del Ayuntamiento de Lucena, a la mayor brevedad posible, las anomalías o deterioros que en ellos observa, con objeto de poder mantenerlos en las condiciones indispensable para servir al uso a que se destinan.
- No ceder a terceros, personas físicas o jurídicas, por ningún título ni causa, el espacio que tenga a disposición objeto de este Convenio sin autorización del Ayuntamiento.
- Responder de los deterioros que se produzcan por culpa suya.
- Elaborar un informe final con resultados e indicadores de impacto.

Ambas partes se comprometen a diseñar conjuntamente la estrategia de comunicación del programa, utilizar sus respectivos canales y reconocerse mutuamente como entidades colaboradoras.

4. Contrataciones

Código seguro de verificación (CSV):

5732 4A96 723D A94F E3DF



57324A96723DA94FE3DF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 15-04-2026

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 15-04-2026

El personal técnico designado por la empresa Daleph no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el Ayuntamiento de Lucena, quedando en todo momento bajo la dependencia y exclusiva responsabilidad de la empresa, estando, en cualquier caso, durante el desarrollo de las actividades previstas en este convenio bajo las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina de la misma, quedando el Ayuntamiento al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

Las actividades se desarrollarán bajo la tutela y responsabilidad de la empresa Daleph Iniciativas y Organización, SA.

5. Vigencia del Convenio

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 30 de junio de 2027, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes sin que la duración total del mismo puede superar los cuatro años. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación.

6. Causas de terminación y resolución del Convenio

- Su terminación normal, ya sea por haber llegado el Convenio a su vencimiento o ya sea por acuerdo mutuo de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- El uso del espacio dispuesto no ajustado al objeto del presente convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
- Por abuso grave del espacio dispuesto.
- Por la reclamación por parte del Ayuntamiento de Lucena del uso del espacio puesto a disposición, por tener la necesidad de usarlo, según lo estipulado, comunicándolo con antelación a la empresa.

7. Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se podrá crear una Comisión de seguimiento integrada por la persona que ostente la Concejalía competente en materia de Fomento y Desarrollo Empresarial, que actuará como presidente, así como la persona que ostente la Concejalía de Juventud y Formación para el Empleo y dos personas que representen a la empresa Daleph Iniciativas y Organización, S.A.. Se podrán nombrar suplentes, en caso de resultar necesario.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes y actuará como Secretario/a de dicha Comisión, un empleado/a municipal adscrito a la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial.

8. Prerrogativa de interpretación

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las estipulaciones del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público y acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del Convenio.

9. Protección de datos



Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

10. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las partes únicamente podrán dar a conocer la información confidencial de la otra parte a aquellos de sus empleados y colaboradores que participen en las acciones relacionadas con el presente Convenio y necesiten conocer dicha información confidencial, siempre y cuando dichos empleados y colaboradores conozcan el carácter secreto de la información y estén obligados por contrato a mantenerla como confidencial.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. Naturaleza del convenio

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y no implica relación laboral ni contractual entre las partes más allá de lo expresamente recogido, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cuantas cuestiones se planteen en relación con el cumplimiento, interpretación, alcance y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Lucena, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman en la fecha que figura en el pie del presente documento.

El Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Lucena
(firmado electrónicamente)

La Apoderada en representación de la empresa
Daleph Iniciativas y Organización, S.A.
(firmado electrónicamente)

El Secretario General
(firmado electrónicamente)

